| AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO | | | |
|---|---|---|---|---|
| | FORMATO 53 CONTRATO DE INTERVENTORIA | | | |
| **Principio de procedencia:** 3201.092 | **Clave: GCON-1.0-12-050** | **Versión: 02** | **Fecha: 16/10/2019** | **Página: 1 de 14** |

**NO. 19001356 A H3 DE 2019**

**CONTRATANTE:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL - NIT 899999059-3.

**CONTRATISTA:** CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA – NIT. 900.171.000-8

**OBJETO:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA TORRE DE CONTROL, CUARTEL DE BOMBEROS Y TERMINAL DEL AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEÓN BENTLEY DE MITÚ, VAUPÉS.

**VALOR TOTAL:** $199.979.500 INCLUIDO IVA

**PLAZO:** CINCO (5) MESES.

Entre los suscritos, a saber **LUIS ROBERTO D´PABLO RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.219.694, en su calidad de **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL**, nombrado mediante Resolución Número 03560 del 05 de noviembre de 2019 y posesionado en el cargo según consta en el Acta de Posesión Número 00650 del 06 de noviembre de 2019, debidamente facultado para la celebración del presente modificatorio conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución interna 00896 del 03 de abril de 2019 "Por medio de la cual se delega unas funciones", Resolución interna 01118 del 17 de abril de 2019 "Mediante la cual se modifica parcialmente la resolución 00896 de abril 3 de 2019 por medio de la cual se delegan unas funciones" y Resolución interna 02563 del 21 de agosto de 2019 "Por medio de la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 00896 de abril 3 y 01118 de abril 17 de 2019", quien en adelante se denominará **LA AEROCIVIL**, por una parte y por la otra, **JUAN JACOBO PINILLA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.073.609, en su calidad de Representante Legal de **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA**, con NIT 900.171.000-8, autorizado para la celebración del presente contrato, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 06 de noviembre de 2019, para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, por la otra parte, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Interventoría, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. Que mediante Decreto 260 del 28 de enero de 2004, el Gobierno Nacional modificó la estructura de la AEROCIVIL, como una entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, y de acuerdo a lo reglado en su artículo 5°, hoy modificado por el Art. 2 del Decreto 830 del 16 de mayo de 2017, dispone entre sus funciones "...numeral 26. Realizar todas las administrativas y comerciales para el cabal cumplimiento de su objetivo...".

2. Que la misión de LA AEROCIVIL es garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.

3. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

4. Que LA AEROCIVIL mediante la Resolución número 03715 del 15 de noviembre de 2019, ordenó la apertura del proceso de contratación, bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, identificado con el número 19001356 A H3 de 2019, con el objeto de REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA TORRE DE CONTROL, CUARTEL DE BOMBEROS Y TERMINAL DEL AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEÓN BENTLEY DE MITÚ, VAUPÉS.

5. Que LA AEROCIVIL adjudicó mediante la Resolución No. 04210 del 18 de diciembre de 2019, el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 19001356 A H3 de 2019 al proponente CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA, con el objeto de REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA TORRE DE CONTROL, CUARTEL DE BOMBEROS Y TERMINAL DEL AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEÓN BENTLEY DE MITÚ, VAUPÉS, por un valor total de $199.979.500 y un plazo de ejecución CINCO (5) MESES.

6. Por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente contrato de Interventoría, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 así como la Resolución interna No. 03128 del 2017 – Manual de Contratación, Resolución 00589 de 2007 (Manual de Supervisión e interventoría), y demás normatividad aplicable, así como las disposiciones que las modifiquen.

OT

Que con base en las consideraciones antes expuestas las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Interventoría, de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA AEROCIVIL a REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA TORRE DE CONTROL, CUARTEL DE BOMBEROS Y TERMINAL DEL AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEÓN BENTLEY DE MITÚ, VAUPÉS, en los ítems, especificaciones, cantidades y valores, contenidos en su propuesta general y económica de fecha 26 de noviembre de 2019, las especificaciones técnicas contenidas en los anexos y formatos del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 19001356 A H3 de 2019, la Resolución de adjudicación No. 04210 del 18 de diciembre de 2019.

**SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo previsto en el Pliego de Condiciones, sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos, del Concurso de Méritos Abierto No. 19001356 A H3 de 2019, la propuesta General y Económica del 26 de noviembre de 2019, la Resolución de adjudicación número 04210 del 18 de diciembre de 2019 y el presente contrato.

**TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($199.979.500)**, INCLUIDO IVA, discriminado por vigencias así:

- Año 2019: $45.000.000 INCLUIDO IVA 37 4919
- Año 2020: $154.979.500 INCLUIDO IVA 3619

**PARÁGRAFO ÚNICO. - RESPALDO PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal SIIF No. 100219 del 23 de julio de 2019, por un valor total de $45.000.000 y oficio de autorización cupo vigencias futuras ordinarias para inversión No. 5.2.0.1 del Grupo de Infraestructura e Innovación con radicado No. 2-2019-039495 del 10 de octubre de 2019 expedido por el Director General del Presupuesto Público Nacional.

Los pagos a que se obliga LA AEROCIVIL por el presente contrato quedan subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

**CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato, es de CINCO (5) MESES, término que empezará a contarse a partir de la fecha de

suscripción del Acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

**QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual en el Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley de Mitú, Vaupés, y hará entrega de las tareas y entregables en la Dirección de Infraestructura Aeroportuaria, Aeronáutica Civil, Av. Eldorado No 103 -15. Bogotá D.C.- Cundinamarca – Colombia.

La visita técnica al Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley de Mitú, Vaupés, lugar donde se realizarán los estudios y diseños objeto del presente proceso, la cual, es responsabilidad de cada proponente, razón por la que la AERONÁUTICA CIVIL da por entendido que el interesado al presentar su oferta conoce la zona del proyecto y los riesgos que se puedan presentar en el sitio en el que se desarrollaran los estudios, y está informado sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la zona y la de las condiciones existentes para su ejecución, transporte, mano de obra, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como el análisis de riesgos previsibles, y sobre todos las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera en el trabajo, los costos, precios y plazo de los estudios y su futura ejecución, teniendo en cuenta que siempre se debe cumplir con la normatividad vigente.

Los interesados no podrán presentar en el futuro reclamaciones a la entidad contratante aduciendo como excusa el hecho de no haberse familiarizado o conocido debidamente los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos de acuerdo con lo descrito anteriormente.

Por lo anterior, se considera necesario que el interesado ponga en conocimiento a la Entidad a través de la página de contratación estatal SECOP II, todas sus inquietudes u observaciones por escrito, que sean necesario aclarar, para la elaboración de la propuesta.

**SEXTA. - FORMA DE PAGO**: La Aeronáutica Civil, realizará los pagos de la siguiente manera:

- Un primer pago de (**$45.000.000**) CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, se pagará una vez se haya entregado y aprobado los resultados de la Fase I, (ver Anexo Técnico 2: entregables de la consultoría, para lo cual se tendrán 4 días calendario para la respectiva aprobación.

- Un segundo pago del **TREINTA Y CINCO (35%)** por ciento del valor del contrato, se pagará una vez se haya entregado y aprobado los resultados de la Fase II, (ver Anexo Técnico 2: entregables de la consultoría) para lo cual se tendrán 4 días calendario para la respectiva aprobación.

- Un tercer pago del **CUARENTA (40%)** por ciento del valor del contrato, se pagará una vez se haya entregado y aprobado los resultados de la Fase III, (ver Anexo Técnico 2: entregables de la consultoría) para lo cual se tendrán 4 días calendario para la respectiva aprobación.

- Un cuarto pago del **DIEZ (10%)** por ciento, se pagará a la entrega del acta de recibo final debidamente firmada con la actualización de pólizas. Para un total de pago del cien por ciento (100%) del valor del contrato.

Los pagos anteriores definidos para cada uno de los tres (3) entregables, corresponden al máximo valor a pagar por cada etapa ejecutada. El valor para afectar por cada entregable concernirá a los costos de personal y otros gastos descritos en la oferta económica, debidamente soportados y aprobados por la supervisión del contrato. Por lo tanto, es la interventoría responsable de asegurar el adecuado uso de estos recursos acorde con las necesidades de esta consultoría. Por lo anterior el Consultor no podrá reclamar valores diferentes a los realmente utilizados y aprobados, anexando los respectivos soportes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actas de Inicio y final deberán suscribirse por: EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR y EL ORDENADOR DEL GASTO.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el revisor fiscal [cuando por ley esté obligado a tenerlo], o el representante legal de la sociedad, dicha certificación que deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. EL SUPERVISOR podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

**PARÁGRAFO TERCERO. - PARAFISCALES:** Si EL CONTRATISTA se encuentra exonerado del pago de los aportes, de conformidad con la dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberá aportar junto con la factura los documentos que prueben el hecho.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El SUPERVISOR del contrato deberá tener en cuenta el instructivo para el trámite de las cuentas por pagar a contratistas y proveedores contenido en la CIRCULAR de la Dirección Financiera 3300.082-2017006466 del 15 de marzo de 2017.

**PARÁGRAFO QUINTA. - ABONOS EN CUENTA**: Los citados pagos parciales se efectuarán mediante abono automático en la cuenta corriente número 21003163983 del BANCO CAJA SOCIAL que **EL CONTRATISTA** ha acreditado.

**SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA AEROCIVIL**: Son obligaciones a cargo de LA AEROCIVIL, además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Pagar los servicios contratados y efectivamente realizados, en las condiciones pactadas en el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 19001356 A H3 de 2019 y pactadas en el presente contrato;
2. Cooperar con EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar;
3. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos.
4. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA, toda la información que requiera razonablemente para el cumplimiento del objeto de este contrato.

**OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Al cumplimiento del contrato de acuerdo a lo estipulado los pliegos de condiciones, en sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos del Concurso de Méritos Abierto No. 19001356 A H3 de 2019, propuesta general y económica de fecha 26 de noviembre de 2019, la Resolución de Adjudicación No. 04210 del 18 de diciembre de 2019 y a lo previsto en el presente contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
2. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos.
3. Prestar los servicios pactados para el cumplimiento del contrato con personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia
4. Desarrollar las actividades del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato.
5. Dar a conocer a LA AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
6. Cumplir con el plan de garantías ofertadas.
7. Responder ante AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 19001356 A H3 de 2019.
8. A las demás obligaciones, propias e inherentes a la naturaleza del contrato.

**PARÁGRAFO ÚNICO**: EL CONTRATISTA será responsable frente a LA AEROCIVIL por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y, consecuentemente, por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**NOVENA. - DEBERES EN CUANTO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN:** Durante la ejecución del presente contrato se deberá observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses de LA AEROCIVIL, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.

**DÉCIMA. - VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO:** LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través del DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA, o quien se designe previa solicitud dirigida a la Directora Administrativa indicando las razones del cambio del mismo. El Supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en Especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisión e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en las Resoluciones 03128 de 2017 y 0589 de 2007 de la AEROCIVIL o aquellas que las modifican, adicionen, aclaren o deroguen. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema general de seguridad social en salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor.

Igualmente deberá: a) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con la calidad adecuada las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de LA AEROCIVIL, EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL).

**DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL, con NIT 899.999.059-3, como única asegurada y beneficiaria, alguna de las siguientes garantías: 1. Póliza de Seguros, 2. Fiducia mercantil en garantía, 3. Garantía bancaria a primer requerimiento, mediante la cual se cubran los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** En una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.

- **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato.

- **CALIDAD DEL SERVICIO O DE LA INTERVENTORÍA:** En una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El CONTRATISTA deberá constituir como amparo autónomo anexo a la Garantía que ampare el contrato una PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que ampare los daños que se puedan presentar a personas o bienes de terceros, en una cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMLMV, con una vigencia igual a la ejecución del contrato. En dicha póliza deberá figurar como Tomador: el CONTRATISTA, como Asegurados: la AEROCIVIL y el CONTRATISTA y como Beneficiarios: la AEROCIVIL y los TERCEROS AFECTADOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. – SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA asume en calidad de empleador la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, en consecuencia, las relaciones patronales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias y no vinculan a LA AEROCIVIL en manera alguna.

**DÉCIMA TÉRCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de este contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA AEROCIVIL. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL ORDENADOR DEL GASTO. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso

fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. Vencido el término de suspensión temporal del plazo o superadas las circunstancias que dieron lugar a la misma, las partes citadas en este numeral deberán suscribir el acta de levantamiento de la suspensión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo al tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

**DÉCIMA QUINTA. - MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato por parte del contratista, se causarán multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato no ejecutado, sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. Si el contratista no cumple con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades que le han sido impuestas y que ha aceptado asumir en el presente contrato y en el manual de contratación de LA AEROCIVIL, se le aplicará la multa correspondiente a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. Cuando se trate de incumplimiento o infracción de una obligación de ejecución inmediata cuyo cumplimento no sea posible restituir, se podrán imponer tantas multas como infracciones de ejecución inmediata haya cometido el contratista, cuantificadas en cada caso.

Las multas a las que se refiere la presente cláusula son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de las obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato.

**DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, la AEROCIVIL podrá hacer efectiva una sanción a título de estimación anticipada de perjuicios, hasta por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento del procedimiento establecido en el

presente contrato y, cuando las circunstancias y condiciones de ejecución del presente contrato, así lo determinen, LA AEROCIVIL declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento total o parcial del presente contrato y como consecuencia de ello hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios.

**DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal, se observará el procedimiento que se señala a continuación: a). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la AEROCIVIL lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad. c). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspenderla cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA AEROCIVIL podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El procedimiento deberá ser una actuación que se surta con celeridad y no podrá ser dilatado ni por el CONTRATISTA, ni por funcionarios, contratistas o colaboradores de las Partes, so pena de dar inicio a las acciones a que haya lugar.

**DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD:** La AEROCIVIL no tendrá responsabilidad alguna en relación con las acciones u omisiones constitutivos de actos de afectación, daño o gravamen que EL CONTRATISTA genere con ocasión a la ejecución del contrato, y defenderá, indemnizará y mantendrá a LA AEROCIVIL indemne de pérdidas, costos, reclamaciones y responsabilidades asociados con el desarrollo de las actividades inherentes y concomitantes al inicio, ejecución, terminación del contrato. En desarrollo del contenido de la presente cláusula: 1. EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA AEROCIVIL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/u omisiones del CONTRATISTA, en el desarrollo del mismo. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA AEROCIVIL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA AEROCIVIL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la AEROCIVIL, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si la AEROCIVIL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa, o si LA AEROCIVIL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, LA AEROCIVIL, descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración, o, si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. En caso en el que EL CONTRATISTA no asuma la defensa o LA AEROCIVIL no llame en garantía dentro del proceso al CONTRATISTA o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, LA AEROCIVIL asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA; si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En todo caso, EL CONTRATISTA hará uso del derecho al debido proceso y defensa, en las oportunidades que se le requiera para efectos del cumplimiento de lo aquí estipulado.

**VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de existir información sujeta a alguna reserva legal, las Partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra Parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, el CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conozca con ocasión del presente contrato. Conforme a lo establecido con los términos de la propuesta presentada por el Contratista y la Ley.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las controversias que surjan de este contrato que sean susceptibles de transacción y no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión del contrato, las Partes podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos en el Capítulo Quinto de la Ley 23 de 1991 y en el Decreto 1818 de 1998 sobre Conciliación Contenciosa Administrativa Prejudicial, las Leyes 446 de 1998 y 640 de 2001, el Decreto 1716 de 2009, el Ley 1437 de 2011 y demás normas relacionadas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato por ser celebrado con una entidad estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y los Decretos 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normatividad vigente sobre la materia.

**VIGÉSIMA TERCERA. - IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con la celebración y ejecución de este contrato y que sean exigibles por los gobiernos o entidades públicas nacionales con ocasión de la ejecución de este contrato, sin que se tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO**: La vigencia de este contrato corre a partir de la suscripción del mismo y vencerá cuatro (4) meses después de cumplido el plazo de ejecución pactado y, en todo caso, hasta su liquidación.

**VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las Partes contratantes que se manifiesta con la firma de este documento; y, para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas, por parte de LA AEROCIVIL.

**VIGÉSIMA SEXTA. - RECIBO FINAL:** Para efectos del último pago y antes de proceder a la

liquidación del contrato, se deberá suscribir acta de recibo final en la que se evidencie el cumplimiento de todas y cada una de las actividades desarrolladas en función de la calidad, especificaciones técnicas y cantidades totalmente ejecutadas del presente contrato, acompañada de la prórroga de la garantía única debidamente aprobada por LA AEROCIVIL (si es del caso). El Acta de Recibo Final deberá suscribirse por EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se procederá a la liquidación del contrato en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato por cualquier evento se hará mediante acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL ORDENADOR DEL GASTO previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos exigidos por escrito por el supervisor. El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de LA AEROCIVIL. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA AEROCIVIL está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA AEROCIVIL de la misma y solicitar su consentimiento.

**VIGÉSIMA NOVENA. - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA puede subcontratar con terceros idóneos la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, previa autorización escrita de LA AEROCIVIL. EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a LA AEROCIVIL y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

**TRIGÉSIMA. - SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.** EL CONTRATISTA debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1409 del 23 de julio de 2012 "Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas" y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional" y los Decretos 723 del 15 de abril de 2013 y 1443 del 31 de julio de 2014, y demás normas que rigen la materia. El CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a la política del sistema de gestión en salud ocupacional de LA AEROCIVIL en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo del contrato; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

LA AEROCIVIL no se hace responsable ante terceros por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.** Para todos los efectos del presente contratos se entiende como Domicilio la ciudad de Bogotá. D.C., así mismo EL CONTRATISTA con la firma del presente Contrato autoriza a la entidad para que las comunicaciones y notificaciones que se susciten con la ejecución del presente contrato se realicen a través de los medios electrónicos contenidos en la Ley 1437 de 2011.

**EL CONTRATISTA** recibe notificaciones en la Calle 93B No. 17-42 oficina 502 en Bogotá, D.C., teléfono: 9261776, celular: 3118909794, y a los correos electrónicos: cyclicita@gmail.com ; auxtecnico@cycciviles.com

**LA AEROCIVIL**: Aeropuerto Internacional Eldorado, Av. Eldorado No. 103-15 de Bogotá, correo electrónico: contratacion@aerocivil.gov.co.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., 23 DIC. 2019

**LA AEROCIVIL,**

**LUIS ROBERTO D'PABLO RAMÍREZ**
Director de Infraestructura Aeroportuaria

**EL CONTRATISTA,**

**JUAN JACOBO PINILLA RODRÍGUEZ**
Representante Legal Consultoría y Construcciones LTDA

*Proyectó: Silvia J. Arévalo Prado – Abogada Grupo Procesos Precontractuales*
*Revisó: Dayanes Polanías - Coordinadora Grupo Procesos Contractuales*
*Revisó: Oscar Calderón –Asesor Dirección Administrativa*
*Vo.Bo.: Adriana María Caro Gómez – Directora Administrativa*

185

19001356 A

NcCJ gcS5 nmxs IsWI cdZ/ XSgB h18=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

5.2.0.1 Grupo de Infraestructura e Innovación

Radicado: 2-2019-039495
Bogotá D.C., 10 de octubre de 2019 12:26

**JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ**
Director General
**Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil**
Avenida el Dorado No.103-15
Edificio Central AEROCIVIL
Código Postal 110911

Radicado entrada 1-2019-090549-090556
No. Expediente 1337/2019/SITPRES

Asunto: Autorización cupo vigencias futuras ordinarias para inversión.

Estimado doctor Salazar.

En atención a la solicitud formulada mediante comunicaciones No. 1011-20190037981 y 1011-2019037987 del 27 de septiembre de 2019, así como lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias del presupuesto de gastos de inversión de esa Unidad Administrativa Especial, conforme el siguiente detalle:

| | | |
|---|---|---|
| SECCIÓN: | 2412-00 | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL |
| PROGRAMA: | 2403 | INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO |
| SUBPROGRAMA | 0600 | INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE |
| PROYECTO: | 0043 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN META. |

| Vigencia | Fuente | Pesos corrientes |
|---|---|---|
| 2020 | Propios | 1.571.628.073 |
| 2021 | Propios | 499.597.011 |
| 2022 | Propios | 573.576.171 |

| | | |
|---|---|---|
| PROYECTO: | 0047 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN NORTE DE SANTANDER. |

NcCJ gcS5 nmxs IsWI cdZ/ XSgB h18=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co



| Vigencia | Fuente | Pesos corrientes |
|---|---|---|
| 2020 | Propios | 566.046.048 |
| 2021 | Propios | 710.071.582 |
| 2022 | Propios | 620.719.082 |

La autorización de cupo de vigencias futuras, según lo manifestado por esa Unidad Administrativa Especial, tienen por objeto la contratación hasta el mes de julio de 2022, el mantenimiento, suministro, implementación de programas, estudios, diseños y demás actividades conceptuadas favorablemente por la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Transporte y la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, mediante Comunicaciones MT No. 20191220453251 y MT No. 20191220457461, 20194340003276 y 20194340003346 del 18, 20 y 25 de septiembre de 2019.

Los cupos de vigencias futuras, cuentan con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 96719, 98419, 99619, 100219, 100319 y 100819 del 19, 22 y 23 de julio de 2019, expedidos por el Jefe de Presupuesto de esa Unidad Administrativa Especial.

Los cupos de vigencias futuras, se financian con recursos propios, provenientes del cobro por el uso de la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria a cargo de esa Entidad, según lo establece la Ley 105 de 1993, consistente con las cifras del Marco de Gasto de Mediano Plazo 2020 – 2023 del Sector Transporte, respecto a la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, conforme lo dispuesto por la ley 819 de 2003.

La ejecución de la presente autorización, deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y demás requisitos legales que sean del caso, igualmente corresponde a esa Unidad Administrativa Especial dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto No. 412 de 2018.

Cordialmente,

**FERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ**
Director General del Presupuesto Público Nacional

Copia: Doctor ***Yesid Parra Vera***, Director de Inversiones y Finanzas Públicas, Departamento Nacional de Planeación. Calle 26 No. 13 – 19 Bogotá DC.
Doctor ***Jhoan Nicolas Rincón Munar***, Jefe Oficina Asesora de Planeación, Ministerio de Transporte. Avenida La Esperanza (calle 24) No. 62 – 49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá DC.

Aprobó: Ivan Campos / Juan F. Arboleda
Preparó: Carlos García

Firmado digitalmente por: CICERON JIMENEZ RODRIGUEZ

Director General de Presupuesto Público Nacional.

El futuro es de todos

DNP Departamento Nacional de Planeación

Bogotá D.C.- Septiembre 25 de 2019

Al responder cite este Nro.
20194340003346

Doctor
JUAN CARLOS SALAZAR
Director
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL
Avenida Calle 26 103 - 15 Código Postal 110911
Bogotá, D.C.

Asunto: Autorización Vigencias Futuras

Apreciado doctor Salazar :

En atención a la solicitud de trámite presupuestal con radicado DNP No. 20194300503582 de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL recibida el 23 de septiembre del presente año, me permito comunicarle que el Departamento Nacional de Planeación emite concepto favorable a la autorización de cupo para comprometer vigencias futuras en el Presupuesto de Gastos de Inversión de esa Entidad, provenientes de recursos Propios.

La autorización de vigencias futuras se efectuará de la siguiente manera:

| | | |
|---|---|---|
| Sección | 241200 | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL |
| Programa | 2403 | INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO |
| SubPrograma | 0600 | INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE |
| Proyecto | 0043 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN META |

| Vigencia | Recursos | Valor |
|---|---|---|
| 2020 | Propios | $1,571,628,073 |
| 2021 | Propios | $499,597,011 |
| 2022 | Propios | $573,576,171 |

Las vigencias futuras se requieren para adelantar los siguientes procesos de contratación:

• Estudios y diseños para la construcción y/o mejoramiento de la torre de control, cuartel de bomberos y terminal del aeropuerto Fabio Alberto Bentley de Mitú - Vaupes, y su interventoria.

• Mantenimiento preventivo y correctivo para los circuitos cerrados de televisión instalados y centros de control del país, con su kit de repuestos, en los aeropuertos de Villavicencio y Puerto Carreño.

• Mantenimiento preventivo y correctivo para las maquinas de bomberos de gran capacidad y menor capacidad por lotes, para los aeropuertos de Villavicencio, Mitú y Puerto Carreño.

• Mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de Rayos X marca ASTROPHYSICS con su respectivo kit de repuestos, para los aeropuertos de Mitú y Puerto Carreño.

El concepto favorable para la expedición de las presentes vigencias futuras se enmarca dentro de los cupos disponibles en el Marco de Gasto de Mediano Plazo vigente, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las prioridades del sector para los próximos años, y se emite previa verificación del cumplimiento de los requisitos de competencia de este Departamento previstos en la Ley 819 de 2003.

Las actividades contempladas en el cronograma de contratación de las vigencias futuras se realizarán hasta el 31 de julio de 2022.

Las anteriores vigencias futuras están amparadas en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

| | CDP | |
|---|---|---|
| Nro | Fecha | Valor |
| 98419 | 22/7/2019 | $4,800,000 |
| 100219 | 23/7/2019 | $45,000,000 |
| 100319 | 23/7/2019 | $150,000,000 |
| 99619 | 23/7/2019 | $3,714,244 |

El presente concepto se emite con el fin de que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL continúe con los trámites pertinentes ante la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordialmente,

YESID PARRA VERA
Director de Inversiones y Finanzas Públicas

Copia:
Dr. Fernando Jiménez - Director General del Presupuesto Público Nacional-MHCP
Dr. Jonathan David Bernal - Director de Infraestructura y Energía DNP.

Preparó: Ricardo Gómez J
Revisó: Mauricio Zapata

SIIF Nación

**Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante**

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHeromeroc | EDGAR ROMERO CORTES |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: | 24-12-00-000 | UAEAC- GESTION GENERAL |
| Fecha y Hora Sistema: | 2019-07-23-1:01 p. m. | |

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"**

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Numero:** | 100219 | **Fecha Registro:** | 2019-07-23 | **Unidad / Subunidad ejecutora:** | 24-12-00-000 UAEAC- GESTION GENERAL | | | | | | |
| **Vigencia Presupuestal** | Actual | **Estado:** | Generado | | **Tipo:** | Gasto | | **Uso Caja Menor** | Ninguno | | |
| **Valor Inicial:** | 45.000.000,00 | **Valor Total Operaciones:** | 0,00 | | **Valor Actual.:** | 45.000.000,00 | **Saldo x Comprometer:** | 45.000.000,00 | **Vr. Bloqueado** | 0,00 | |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Número:** | 158219 | **Fecha Registro:** | 2019-07-23 | **Número:** | | **Modalidad de contratación:** | | **Tipo de contrato:** | |

### ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSOR ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 71600 AMI - MITU | C-2403-0600-43-0-2403084-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Propios | 21 | CSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 45.000.000,00 | 0,00 | 45.000.000,00 | 45.000.000,00 | 0,00 |

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA TORRE DE CONTROL, CUARTEL DE BOMBEROS Y TERMINAL DEL AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEÓN BENTLEY DE MITU, VAUPÉS (VIGENCIA FUTURA) |

DOCUMENTO ORIGINAL

**Firma Responsable**

Actual 70019

Asign 171219

Compromiso 374919

Solicitud VF es la misma que la de los estudios y diseños



187

**Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto**
**Comprobante**

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHanovoa | ANGELICA NOVOA DIAZ |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: | 24-12-00-000 | UAEAC- GESTION GENERAL |
| Fecha y Hora Sistema: | 2019-12-24-12:01 p. m. | |

## REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

**Con base en el CDP No: 100219 de fecha 2019-07-23. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Numero:** | 374919 | **Fecha Registro:** | 2019-12-24 | **Unidad / Subunidad ejecutora:** | 24-12-00-000 UAEAC- GESTION GENERAL | | |
| **Vigencia Presupuestal** | Actual | **Estado:** | Generado | **Tipo de Moneda:** | COP-Pesos | **Tasa de Cambio:** | 0,00 |
| **Valor Inicial:** | 45.000.000,00 | **Valor Total Operaciones:** | | **Valor Actual:** | 45.000.000,00 | **Saldo x Obligar:** | 45.000.000,00 |

**TERCERO ORIGINAL**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Identificación: NIT** | 900171000 | **Razon Social:** | CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA | **Medio de Pago:** | Abono en cuenta |

**CUENTA BANCARIA**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Numero:** | 21003163983 | **Banco:** | BCSC S A | **Tipo:** | Corriente | **Estado:** | Activa |

**ORDENADOR DEL GASTO**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Identificacion:** | 88219694 | **Nombre:** | LUIS ROBERTO D PABLO RAMIREZ | **Cargo:** | DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA |

| **CAJA MENOR** | | | | **DOCUMENTO SOPORTE** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Identificacion:** | | **Fecha de Registro:** | | **Numero:** | 19001356 A H3 DE 2019 | **Tipo:** | CONTRATO DE INTERVENTORIA | **Fecha:** | 2019-12-23 |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X OBLIGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 71600 AMI - MITU | C-2403-0600-43-0-2403084-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN META | Propios | 21 | CSF | | 45.000.000,00 | | | |
| | | | | | Total: | 45.000.000,00 | | 45.000.000,00 | 45.000.000,00 |

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | REAL INTERVENTORIA INTEGRAL ESTD DISEÑOS CONSTRU MEJORAMIENTO TORRE CONTROL, CUARTEL BOMROS TERMINAL AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEON BENTLEY MITU, VAUPES. PLAZO HASTA 5 MESES A PARTIR FECHA SUSCRIP ACTA INICIO PREVIO CUMPL DE PERFECC Y EJEC DEL MISMO. |

## PLAN DE PAGOS

| DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC | | POSICION DEL CATALOGO DE PAC | | FECHA | VALOR A PAGAR | SALDO POR OBLIGAR | LINEA DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00000 | UAEAC GESTION GENERAL | 9-1 | INVERSION PROPIOS CSF | 2019-12-31 | 45.000.000,00 | 45.000.000,00 | NINGUNO |

DOCUMENTO ORIGINAL

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



188

**Compromiso de vigencias futuras – Comprobante.**

Usuario Solicitante: MHanovoa ANGELICA NOVOA DIAZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-12-00-000 UAEAC- GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 2019-12-24-11:33 a. m.

**COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Consecutivo de Compromiso:** | 3619 | **Fecha Compromiso:** | 2019-12-24 | **Unidad / Subunidad ejecutora:** | 24-12-00-000 UAEAC- GESTION GENERAL | | |
| **No. Autorización:** | 70019 | **No Asig.Autorización:** | 171219 | | | **Estado** | Generado |
| **Tipo de Vigencia Futura:** | Ordinaria | **Aval Fiscal:** | NO | | | **Tipo de Moneda:** | Pesos |
| **Valor inicial:** | 154.979.500,00 | **Valor Operaciones:** | 0,00 | **Valor Actual:** | 154.979.500,00 | | |

**TERCERO**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Identificación:** | 900171000 | **Razon Social:** | CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA |

**MEDIO DE PAGO**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Identificación:** | Abono en cuenta | **Cta. Bancaria Núm:** | 21003163983 | **Cta. Bancaria Nombre:** | CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA |
| **Razón Social:** | BCSC S A | **Identificación** | 860007335 | **Tipo de Cuenta:** | Corriente |

**DATOS ADMINISTRATIVOS**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Fecha del Documento:** | 24/12/2019 0:00:00 | **Tipo de Documento:** | CONTRATO DE INTERVENTORIA | **Documento Soporte:** | 19001356 A H3 DE 2019 |

**OBJETO DEL CONTRATO**

REAL INTERVEN INTEGRAL ESTD DISEÑOS CONSTRU MEJORAMIENTO TORRE CONTROL, CUARTEL BOMROS TERMINAL AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEON BENTLEY MITU, VAUPES. PLAZO HASTA 5 MESES A PARTIR FECHA SUSCRIP ACTA INICIO PREVIO CUMPL DE PERFECC Y EJEC DEL MISMO VF.

**CONTRATOS**

**CONTRATACION**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Razón Social:** | | **Modalidad de Contratación:** | | **Tipo de Contrato:** | |

**ORDENADOR DEL GASTO**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Identificación:** | 88219694 | **Nombre:** | LUIS ROBERTO D PABLO RAMIREZ | **Cargo:** | DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA |

**VIGENCIAS FUTURAS**

**Posición del Catálogo de Gastos**

| Identificación | Descripción | Fuente | Recurso | Situac. | Año | Fecha Operación | Valor inicial | Valor Operaciones | Valor actual |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| C-2403-0600-43 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN META | Propios | | | 2020 | | 154.979.500,00 | 0,00 | 154.979.500,00 |

DOCUMENTO ORIGINAL

**FIRMA(S) RESPONSABLE(S).**



186